



✠
REGLAS,
Y ORDEN,
QUE DEBEN GUARDAR
LOS SACRISTANES
MAYORES, Y MENORES
DE ESTA SANTA IGLESIA
METROPOLITANA, Y PATRIARHAL
DE SEVILLA,
ASSI EN LOS OFICIOS DIVINOS,
como en las demàs cosas , que tocan
à su cargo.

Recogidas, sacadas, y hechas, conforme à los Estatutos, y Reglas antiguas, y modernas, Autos Capitulares, y costumbres, que siempre se ha guardado, y oy se guarda en esta misma Santa Iglesia en este Ministerio,

Por mandado, y Acuerdo de los Señores
Dean, y Cabildo de ella,

Por el Licenciado Sebastian Vicente Villegas, Maestro de Ceremonias de dicha Santa Iglesia.

Reimpresa en Sevilla con licencia , en la Imprenta
del Dr. D. Geronymo de Castilla, Impressor Mayor
de la Ciudad, y de la dicha Santa Iglesia.

AÑO DE M. D. CC. LVIII.



REGLAS

Y ORDEN

QUE DEBEN GUARDAR
LOS SACRISTANES

MAYORES Y MENORES

DE ESTA SANTA IGLESIA
METROPOLITANA, Y PATRIARCAL
DE SEVILLA,

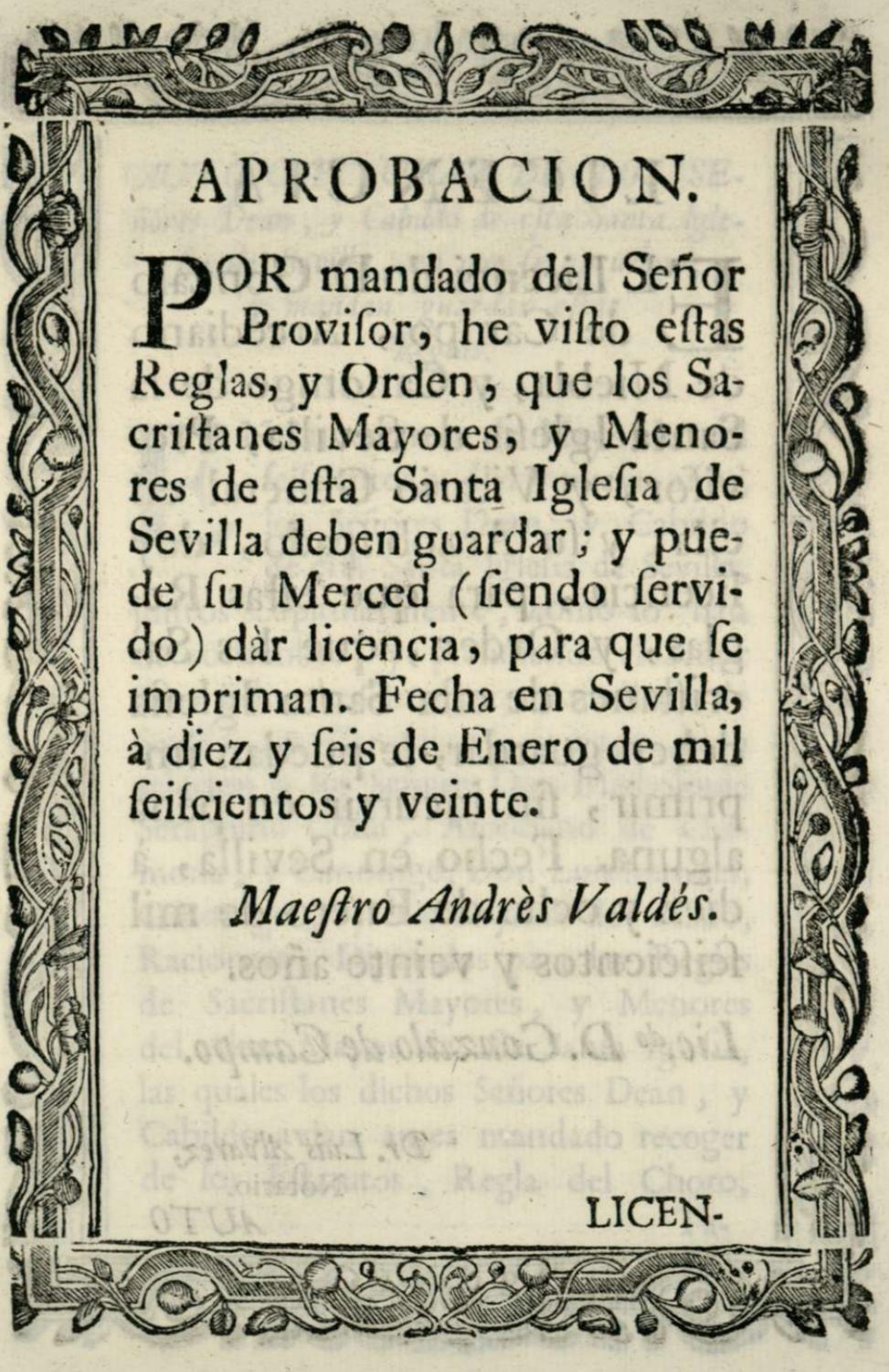
ASI EN LOS OFICIOS DIVINOS,
como en las demás cosas, que tocan
a su cargo.

Recogidas, sacadas, y hechas conforme á los Estatutos,
y Reglas antiguas y modernas, de estos Capitanes,
y sacristanes, que siempre se han guardado, y se
guardan en esta misma Santa Iglesia,
en este Obisporado.

Por mandado, y Acuerdo de los señores
Dean, y Cabildo de ella,

Por el Excmo. Sr. Obispo de esta Santa Iglesia, Don Juan
de Guzman de Silva, Obispo de ella.

Reimpresa en Sevilla con licencia, en la imprenta
del Sr. D. Genovyn de Castilla, Impresor Mayor
de la Ciudad, y de la dicha Santa Iglesia.
AÑO DE M. D. CC. LVIII.



APROBACION.

POR mandado del Señor Provisor, he visto estas Reglas, y Orden, que los Sacristanes Mayores, y Menores de esta Santa Iglesia de Sevilla deben guardar; y puede su Merced (siendo servido) dár licencia, para que se impriman. Fecha en Sevilla, à diez y seis de Enero de mil seiscientos y veinte.

Maestro Andrés Valdés.

LICEN-



L I C E N C I A .

EL Licenciado D. Gonzalo de Campo, Arcediano de Niebla, y Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arzobispado, doy licencia, para que estas Reglas, y Orden, que los Sacristanes de esta Santa Iglesia deben guardar, se puedan imprimir, sin incurrir en pena alguna. Fecho en Sevilla, à diez y ocho de Enero de mil seiscientos y veinte años.

Lic.^{do} D. Gonzalo de Campo.

Dr. Luis Alvarez,
Notario.

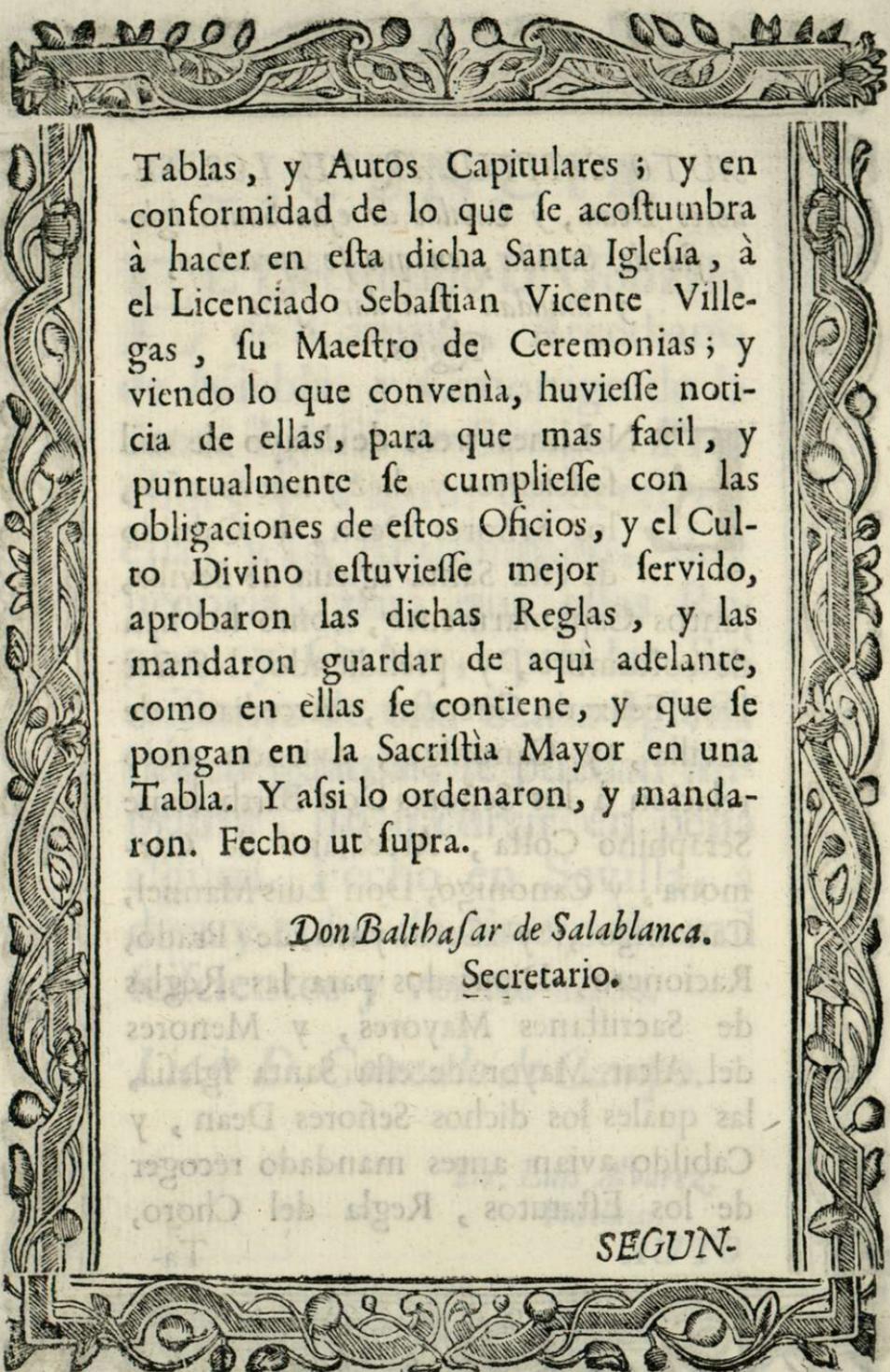
AUTO



*AUTO CAPITULAR DE LOS SE-
ñores Dean, y Cabildo de esta Santa Igle-
sia de Sevilla, en que se aprueban,
y mandan guardar estas
Reglas.*

EN Lunes trece de Mayo de mil
seiscientos y diez y nueve años,
los Señores Dean, y Cabildo
de esta Santa Iglesia de Sevilla,
juntos Capitularmente, como lo han
de costumbre, y presidiendo el Señor
Don Felix de Guzmán, Arcediano de
Sevilla, y Canonigo, aviendo oïdo
relacion à los Señores Don Bartholomè
Seraphino Costa, Arcediano de Car-
mona, y Canonigo, Don Luis Manuel,
Canonigo, y Geronymo de Prado,
Racionero, Diputados para las Reglas
de Sacristanes Mayores, y Menores
del Altar Mayor de esta Santa Iglesia,
las quales los dichos Señores Dean, y
Cabildo avian antes mandado recoger
de los Estatutos, Regla del Choro,

Ta-



Tablas, y Autos Capitulares; y en conformidad de lo que se acostumbra à hacer en esta dicha Santa Iglesia, à el Licenciado Sebastian Vicente Villegas, su Maestro de Ceremonias; y viendo lo que convenia, huviesse noticia de ellas, para que mas facil, y puntualmente se cumpliesse con las obligaciones de estos Oficios, y el Culto Divino estuviesse mejor servido, aprobaron las dichas Reglas, y las mandaron guardar de aqui adelante, como en ellas se contiene, y que se pongan en la Sacristia Mayor en una Tabla. Y assi lo ordenaron, y mandaron. Fecho ut supra.

Don Balthasar de Salablanca.

Secretario.

SEGUN.

*SEGUNDO AUTO CAPI-
tular, en que se mandan im-
primir estas Reglas por quen-
ta de la Fabrica de esta
Santa Iglesia.*

EN Sevilla, Miercoles ocho de
Enero de mil seiscientos y
veinte, los Señores Dean, y
Cabildo de esta Santa Iglesia,
juntos Capítularmente en su Cabildo
Ordinario, como lo han de uso, y
costumbre, presidiendo el Señor Don
Diego Fernandez de Cordoba, Mar-
qués de Armuña, y Dean de la Santa
Iglesia, mandaron, que estas Reglas,
que deben guardar en sus Oficios los
Sacristanes Mayores, y Menores, que
son, y fueren de esta Santa Iglesia,
las quales el Cabildo tiene aprobadas
por su Auto de trece de Mayo de mil
seiscientos y diez y nueve, y manda-
do, se escriban en una Tabla, que por
fer

ser largas, y parecer, que ocuparán mucho las Tablas, en que se han de escribir, se impriman por cuenta de la Iglesia, y se dè un Tanto de ellas à cada persona de las que las deben executar, porque de esta manera se tendrá particular noticia, de como se guardan, y de hacerlas guardar. Y así lo ordenaron, y mandaron. Fecho ut suprà.

Don Balthasar de Salablanca.
Secretario.

ORDEN,



ORDEN,

QUE HAN DE GUARDAR
LOS SACRISTANES MAYORES
DEL ALTAR MAYOR
DE ESTA SANTA IGLESIA,
EN SERVIR LOS OFICIOS DIVINOS,
QUE EN ELLA SE CELEBRAN.

*Y QUE LOS SEÑORES DEAN,
y Cabildo de la misma Santa Iglesia, manda-
ron recoger de los Estatutos, Autos, y
costumbre, que en ella se guarda.*



PRIMERAMENTE,
los Sacristanes Mayores,
que sirven en el Altar Ma-
yor, y Sacristia de esta San-
ta Iglesia, han sido siem-
pre, y son de presente dos; los quales

A

nom-

Reglas para los

nombra el Señor Theforero de la misma Santa Iglesia, y recibe el Cabildo con la mayor parte de Votos, y dan fianzas bastantes à el dicho Señor Theforero, ante el Notario de la Fabrica, ante el qual se les hace entrego de todos los Ornamentos, y Plata, y de las demàs cosas de Ornato, con que se sirve el Altar Mayor, y Choro, para dâr cuenta (como de hecho la dan) de todo lo sobredicho, todas las vezes, que el Cabildo hiciere Visita, ò que los dichos Sacristanes quieran dexar, ò dexen las Sacristias.

2. Item, que las personas, que assi fueren electos, para el dicho Oficio, deben ser siempre, como son, y han sido, conforme al Ceremonial, lib. 1. cap. 6. Sacerdotes de buena vida, y fama; buenos Ecclesiasticos, y (si pudiere ser) eligiendolos del Gremio de la misma Iglesia, porque tengan mas noticia del Ministerio, que han de servir;

Sacristanes Mayores.

3

vir; y finalmente de estatura, y edad conveniente, para servir el dicho Oficio.

3. Item, que siempre, que asistieren à qualquier Acto de su Ministerio en el Altar Mayor, ò en el Choro, ò Sacristia, en los Oficios Divinos, serà con Sobrepelliz, y baxas las mangas de ella; y fuera de los Oficios, nunca asistiràn por la Iglesia en Abito corto, ni con otro menos decente, y en la Sacristia, delante del Celebrante, nunca estaràn sentados.

4. Item, que los dichos Sacristanes Mayores serviràn siempre por Semanas, no teniendo obligacion de asistir ambos juntos, sino es en las cosas siguientes. Conviene à saber, los Domingos, al *Asperges*, y en estos, y en los demás dias que huviere Proceßion, y en las Fiestas de primera, ò segunda Classe; y en particular, en los que celebra el Prelado, ò assiste à los Oficios, ò en los de otras Solemnidades extra-

vagantes ; quando ay Entierro de Cabildo ; en los dias de Honrras, y Oficios muy Solemnes de Defunctos, en los quales siempre asisten ambos juntos.

5. Item, que à los dichos Sacristanes Mayores incumbe avisar, y mandar à los Sacristanes Menores las cosas, que se han de prevenir de Ornato para el Altar Mayor, y Choto, y de qualquiera otro Altar, en que huviere de asistir el Cabildo à algun Oficio, avisandoles de los Ornamentos, que han de servir cada dia, y à què hora se han de mudar, y el numero de Candeleros, y Blandones, con que se hà de servir el Altar, y quando hà de estàr cubierto, ò descubierto el Retablo; y en lo que toca à esto, tambien incumbe à los dichos Sacristanes Mayores avisar, ò hacer avisar à los Peones, para que ayuden à hacer lo que està à su cargo en estas cosas, quando

Sacristanes Mayores.

5

es necesario, como traer, ò llevar las Alfombras, y los Blandones al Altar Mayor, descubrir las Cortinas, y preparar el Asiento, y Credencia del Prelado, quando celebra. Y sobre todo, mirar personalmente con tiempo las dichas cosas, como estàn apercibidas, para que no aya falta à sus tiempos. Y en particular, que se hagan señales à la Torre por los dichos Sacristanes Menores muy à punto.

6. Item, que es à su cargo, que los dichos Ornamentos, y Plata estèn siempre guardados con llave en la Sacristia, y que se lleven bien tratados al Altar, y se vuelvan luego à guardar, despues que ayan servido; no permitiendo, que hagan esto otras personas, que los mismos Sacristanes Menores, à cuyo cargo està.

7. Item, que tambien es à su cargo avisar al que tiene cargo el aderezo de los dichos Ornamentos, ò de la Plata,

orig

ò

ò de otra de las cosas, que sirven en el Altar, con tiempo, de modo, que ni se sirva con indecencia, ni con falta, en las dichas cosas, por descuydo suyo. Y en particular se tendrà cuydado de la limpieza de la Plata, algo antes de la Semana Santa, todos los años, y del aderezo de los Relicarios, y Pariguelas, que sirven el dia del Corpus, algunos antes de la dicha Fiesta; y mas en particular, si huviere alguna falta de Ornamentos, ò de otra cosa, que se deba hacer de nuevo, avisaràn con tiempo al Señor Mayordomo de Fabrica, para que en esto provea lo que convenga. Y finalmente, tendràn à su cargo todas las semanas (ò à los tiempos, que es costumbre) entregar la Ropa blanca, con que el dicho Altar se sirve, para que se lave, y cobrarla, y tenerla recebida muy à punto, para que tampoco en esto aya falta.

8. Item, que tambien es à su proprio

Sacristanes Mayores.

7

prio cargo personal, registrar los Missales, y los demás Libros, que sirven en los Oficios Divinos en el Altar Mayor, ò en otro, donde el Cabildo asistiere à los Oficios, y llevar el Libro, en que se huvieren de decir las Oraciones en los Anniversarios, ò en los Entierros, ò en Plegarias, ò en otras Estaciones trasordinarias (fuera de las Procersiones comunes, en que lo lleva otro Ministro) y de tener el Libro delante del Celebrante, si no es, que lo huviere de tener el Diacono, como en los Oficios de Difuntos, lo qual ordinariamente toca al que de ellos fuere Semanero.

9. Item, que tambien es à cargo del que assi fuere Semanero, asistir en todas las Missas Cantadas, à que asistiere el Cabildo, quitando, y poniendo los Bonetes, assi al Celebrante, como à los demás Ministros, y avifandoles de las Ceremonias, ò cosas, que se huvieren de hacer en ella. Y por el mismo caso

es

es tambien à tu cargo tener prevenidas en la Credencia, y en el Altar, todas las cosas, que han de servir en los Oficios Divinos: y es tambien à su cargo asistir à las Missas Rezadas, que se dicen en el Altar Mayor, y en otras, en que assiste el Cabildo, exceptas las de Pitanzas. Tambien es à cargo del dicho Semanero asistir en Visperas dentro de la Sacristia, y acompañar al Preste, hasta que aya incensado el Altar, todas las vezes, que en las dichas Visperas huviere Preste con Capa. Y lo mismo se entiende para las tardes, en que huviere Anniversarios solemnes, Plegarias, y Estaciones; pero en las demas tardes, que no huviere cosas semejantes, no tienen obligacion de asistir.

10. Item, que tambien es à cargo del dicho Semanero, asistir las tardes, aunque no aya que hacer en el Altar Mayor, à los Anniversarios comunes, para acompañar al Preste, y quitarle el

Bone-

Sacristanes Mayores.

019

Bonete. Y asimismo hacer prevenir todas las cosas necessarias, para los dichos Anniversarios, como encender en el Altar, poner los Atriles, y Libros, aderezar el Asiento de los Caperos, prevenir las Capas, hacerlas quitar, y poner, que se pongan las doze Hachuelas, quando las ha de aver: y finalmente, todo lo demàs necessario, haciendo, que lo haga quien lo tuviere à cargo, y con tiempo; y por su parte, avisar al Preste, por quien sea el Anniversario, y traer registrada la Oracion, y apuntarlo en la Tabla por dicho, y avisar despues al Mayordomo del Comunal de ello.

11. Item, que en todas las ocasiones, que el Prelado asistiere à los Oficios, acompañarà el Sacristan Mayor, que no fuere Semanero (asistiendo para esto) à los Diaconos, y à todos los demàs Ministros, que vinieren del Altar al Choro à qualquier bendicion, ò à

B

otro

otro Aëto, yendo delante de los Señores Prebendados en el dicho acompañamiento, y siguiendo à los que no lo fueren, y aviñandoles de las Ceremonias, que han de hacer, quitandoles, y teniendoles los Bonetes, desde que entran en el lugar de los Caperos, hasta que salen de él.

12. Item, en las Visperas, ò Maytines solemnes, que asistière el Prelado, acompañarà al Preste el Sacristan Mayor Semanero en lugar del Maestro de Ceremonias, desde el Altar al Choro; respecto de que el dicho Maestro està ocupado aquel tiempo en el Choro con el Prelado.

13. Item, que en todas las ocasiones, que el Diacono, ò Subdiacono fueren de la Credencia al Altar, ò del Altar à la Credencia, ò para salir de la Sacristia à el Altar, ò entrar del Altar en la Sacristia, yà celèbre el Prelado, ò no celèbre, siempre el Sacristan Mayor Semanero

nero acompañará al dicho Prebendado, y le avisará de las cosas, que ha de hacer, yendo delante de él para esto.

14. Item, que los Domingos al *Asperges*, asistirán ambos, y al salir el Preste al Altar, le acompañarán ambos, con el Maestro de Ceremonias, hasta el Choro; pero siempre el mas antiguo le tendrá el Libro, y despues el Semanero le tendrá el canto de la Capa en el Choro mientras asperja, y tambien el Bonete, si asistiere el Prelado, mientras le asperja; y el dicho Semanero asperjará despues al Pueblo entre Choros, y el otro irá al Altar tambien à tener el Libro.

15. Item, que, si en los dichos Domingos, el Celebrante de la Misa fuere Dignidad, ò hiciere la Procefsion el Señor Arzobispo, el Sacristan Semanero irá al Choro con tiempo, antes de acabarse Tercia, y convidará al Señor Semanero de Horas para el *Asperges*, y le

vendrá acompañando hasta el Altar, precediendole; y despues de hecha esta ceremonia, le volverà à acompañar al Choro de la misma manera; advirtiendo, que el Domingo de Ramos solamente en todo el año, atento, que aquel dia el Señor Semanero de Horas es Dignidad, y que no ha de venir à decir el *Asperges*, avisarà al Sochantre, para que convide, ò convidarà èl à otro Señor Prebendado, el que aceptare, para hacer este Oficio.

16. Item, en los dias, en que huviere Procefsion, afsistiràn ambos, y el mas antiguo pondrà la Cruz al Preste en la mano, y el otro al Diacono la Reliquia; y tambien al salir de la Procefsion, el Semanero irà acompañando al Subdiacono con la Cruz, y el otro quedará con el Preste, hasta que salga de la Procefsion; y despues de acabada, aguardaràn à la entrada de la Capilla Mayor ambos, y el mas antiguo recibirá la

la Cruz del Prette, y el otro la Reliquia del Diacono, llevandolas al Altar Mayor, y quedando allí el Semanero, para tener el Libro, en que se dice la Oracion, y el Bonete del Celebrante. Y es tambien à su cargo dár la Cruz al Subdiacono, quando se lleva sin velo.

17. Item, en todos los dias de Procecion de Capas, tendràn cuydado de que estèn prevenidas un dia antes en la Sacristia Mayor, para que se lleven al Choro; y alsimismo afsistirà el proprio dia por la mañana à la Esquila, el que de ellos fuere Semanero, para entregarlas à los Mozos de Choro, al tiempo, que las han de llevar à èl, aguardando despues de la Procecion uno de ellos con un Sacristan Menor en el mismo Choro, para doblarlas, y despues llevarlas à la Sacristia, para guardarlas. Y en los tales dias de Procecion tendràn cuenta, en quales se ha llevar Reliquia, ò Tablas Alfonsies, para hacerlas poner
con

con tiempo antes de Horas en el Altar, el Palio (si lo huviere) y las demás cosas necesarias; hallandose despues ambos juntos tambien en el Altar, despues de la Missa, para la Adoracion de la tal Reliquia (si huviere de hacerse) y para ayudarla à entrar en la Sacristia; y en los tales dias de Procecion haràn, que estè armada la Cruz, y puesta junto à el Altar al lado del Evangelio, como esterà tambien, siempre que huviere de llevarse al Choro en algun otro Oficio Divino.

18. Item, que quando huviere Procecion fuera de la Iglesia, serà à su cargo, un dia antes, recoger en la Caja de los Ornamentos, que se llevan à la tal Iglesia, todas las cosas necesarias, que se suelen llevar, para celebrar allí la Missa, y entregaràn la tal Caja cerrada con llave al Veedor, ò à los hombres de la Azemila, la propria mañana, è irà con tiempo algun Sacristan Menor à

rece-

recebirla en la propria Iglesia, y poner cada cosa en su lugar; y los dichos Sacristanes Mayores terviran en la Procefsion de lo que suelen en las de la Iglesia; conviene à saber, entregar, y recibir las Reliquias del Preste, y Diacono, tenerles los Bonetes en las Estaciones, que hicieren, acompañar al Subdiacono, y tener el Libro al Celebrante. Y en la propria Iglesia, adonde fuere la Procefsion, asistirà por lo menos el Semanero à la Missa, y darà las señales al Relox para el Sermon, y despues se tendrà cuydado de recoger los Ornamentos en la Caja, y recibirlos en la Iglesia, no faltando à la entrada de la Procefsion tambien en ella.

19. Item, que son obligados los dias que asistieren ambos, ò uno solo, à ayudar à revestir à los Señores Prebendados en la Sacristia de qualquier Altar, en que asistiere el Cabildo à los Oficios, y à dàrles Capas, como las

tomen en la Sacristia ; y tambien quando las Visperas se partieren por Capitula, en que se huvieren de mudar Capas, à ir uno de ellos, el Semanero, con un Sacristan Menor al quinto Psalmo, para dàrlas, ò mudarlas à los Señores Prebendados, que las tienen, acompañandolos desde sus lugares, hasta el lugar, en que las han de tomar, à ida, y venida.

20. Item, en los dias de Novenario, por tarde, y mañana, es à su cargo solamente hacer llevar la Cruz alta con velo negro, con dos Hachas delante, à la Sepultura para los Resposos; y en el dia de Honras el prevenir el Tumulo de entre Choros, y las demàs cosas necessarias, y el Altar, y ornato del Choro, y repartir al Cabildo en fuentes las Velas de la Ofrenda à la entrada del mismo Choro, y hacerlas recibir à los Sacristanes Menores en el Altar Mayor; el qual ornato de Tumulo, y Altar, tambien es à su cargo hacer poner en

los

los dias de Anniversarios solemnes, conforme la calidad de cada uno.

21. Item, es tambien à cargo del dicho Semanero, dâr los Ornamentos, Alfombra, y Dofel, para las Ordenes de qualquier Señor Prebendado, que se ordenare en qualquier Iglesia de esta Ciudad, aunque el llevar esto toca à un Sacristan Menor, y tambien la asistencia, para vestirles, y desnudarles, y no à los Mayores, sino es, que quieran voluntariamente hacerlo; pero son obligados à assistir à qualesquier Ordenes, que se hicieren dentro de esta Santa Iglesia por qualquier Obispo, por lo menos vno de ellos, y à prevenir todo lo necesario para las dichas Ordenes, ò para qualquiera otro Acto Pontifical, que dentro del cuerpo de la Iglesia se hicieren; pero no en el Sagrario, porque esto toca à los Sacristanes de aquella Capilla.

22. Item, en los dias de Quaresma tienen obligacion à assistir con mas

cuydado à los Oficios, por ser tan puntuales los de aquel tiempo, y esto no en quanto à que asista mas el Sema-nero, quando no le obliga, sino à que estè con mas puntualidad cubierto el Altar, y que se cubra, y descubra con el Velo blanco; à la puntualidad de los Sermones; quitar, y poner las Planetas al Diacono, y Subdiacono, y en particular tendràn cuydado, que, para adornar el Altar (si se huviere de aderezar para Visperas) sea cubierto con el Velo blanco por la decencia.

23. Item, en el dia de la Ceniza, Candelas, y Palmas, tendràn cuydado de prevenir las que se han de bendecir en el Altar, y mas en particular el dia de las Cenizas, que las procurarán aver del Veedor bien cernidas, y las pondrán en una Fuente de Plata, distribuídas en cinco, ò seis Patenas, las quales, despues de impuestas por el Celebrante en el Altar, repartiràn à los Curas del Sagrario, para que las impongan al Pueblo.

24. Item , para los Oficios de la Semana Santa asistiràn ambos, y prevendràn las cosas siguientes.

En los cinco dias de Seña, hacer prevenir, y ayudar à aderezar el Altar para las cosas necessarias , y particularmente el Estandarte negro en la Hasta de Hinojo, el qual entregará à su tiempo el Sacristan Mayor mas antiguo al Señor Chantre , ò Dignidad , que hiciere el Oficio , y despues lo recibirá de el proprio.

El Domingo de Ramos à los Oficios de la Bendicion de las Palmas , y Procefsion, y en particular à la entrada de la Procefsion, despues de hecha la ceremonia del GLORIA LAUS , es à cargo de un Sacristan Mayor llevar la Cruz de Pitanzas delante de la dicha Procefsion hasta el Altar Mayor , y prevenir este dia las cosas tocantes à la Pafsion, y hacer que los Sacristanes Menores repartan las Palmas en hojas en el Choro

à los Señores Prebendados, llevandolas en Fuentes, y previniendo las propias cosas, para la Pasion, en los dias siguientes.

Hacer aderezar el Martes Santo (cerradas las puertas) el Velo, para que se rompa el dia siguiente mas facilmente, y ayudar à rasgarlo el Miercoles Santo.

Embiar las Candelas, que se reparten en el Choro para las Tinieblas los tres dias de ellas, y dàr orden, que se quiten concertadamente las Velas del Altar mayor al BENEDICTUS, y hacer sacar la ultima lumbre de la Sacristia, despues de acabadas las Tinieblas, por el lado de la Epistola.

Llevar el Santisimo Sacramento el Miercoles Santo en la noche del Altar Mayor à el Sagrario.

Prevenir el Altar Mayor con los Asientos: como ha de estàr el Altar de los Olios entre Choros tambien con los Asientos: en la Sacristia Mayor los
Olios

Olios en sus Vasos sobre el Altar de en medio , con el Balsamo , y la Cruz sin velo, y aquí el Asiento del Prelado, y Ornamentos de los Asistentes , y Dignidades, y Asientos para los dichos Señores, y haciendo desocupar del todo la Sacristia , y hacer poner à la entrada de ella el Palio.

En el Patinillo de ella los Ornamentos Sacerdotales, y Libros de los Beneficiados de la Universidad.

En la Capilla de los Calizes los Ornamentos Diaconales, y Subdiaconales, y el Palio à la puerta de la Sacristia Mayor.

En el Monumento, la Plata, y cosas necesarias, y en particular dentro de la Custodia la Caxa, en que se pone el Santissimo Sacramento.

En el Jueves Santo se dividiràn, para ayudar à revestir à los Señores Prebendados, y en particular es à cargo de los Sacristanes Mayores entregar los Vasos

de

de los Olios à los Diaconos, y Subdiaconos en la Sacristia, la Cruz, y el Balsamo, y recibir despues en la Sacristia alta los dichos Vasos, y despues llevarlos con secreto à la Sacristia Mayor. Y tambien es à cargo de los Sacristanes Mayores este dia, poner las Estolas al cuello à los Sacerdotes, que comulgan, y ayudar despues à poner el Santisimo Sacramento en el Monumento. Y ultimamente, ayudar à despojar el Altar, y prevenir las cosas del Mandato.

El Viernes Santo muy de mañana, prevenir en el Choro las cosas, que tocan à la adoracion de la Cruz, limpiar, y cubrir la dicha Cruz, y hacerla llevar al Monumento temprano, afsistir à los Oficios, y en particular ayudar à descubrir la Cruz, quando la entregaren al Preste, y ayudar à sacar el Santisimo Sacramento del Monumento, y hacer desocupar el Choro de las cosas, que en èl estàn prevenidas.

Fi-

Finalmente, el Sabado Santo preven-
dràn en la Capilla de los Calizes los
Ornamentos, para la bendicion de el
nuevo Incienso. Serà à su cargo encen-
der este dia la nueva lumbre, facando-
la de Pedernal, y encender las tres Can-
delas del LUMEN CHRISTI al Diaco-
no, y afsistir à la bendicion de la Pila,
y asperjar al Pueblo con la nueva Agua
Bendita, y à todos los demàs Oficios,
y en particular, que el Santissimo Sa-
cramento quede puesto en el Altar
Mayor.

25. Item, desde el primer dia de
Pasqua, hasta la Ascension, hacer en-
cender el Cyrio Pasqual à sus tiempos,
y hacer facar el Estandarte blanco en
las Procepciones, y la Insignia blanca
en la Cruz, y afsistir ambos à los Ofi-
cios el Sabado de Pentecostes, como el
Sabado Santo.

26. Item, es à su cargo afsistir to-
das las noches, en que huviere Maytines

Solemnes de quatro Capas, y de hacer repartir las Velas en el Choro, y en particular asistiràn ambos la noche de Navidad, la de Resurreccion, y la del dia del Corpus, para llevar el Santissimo Sacramento de la Custodia al Altar; y noche de la Resurreccion, y la mañana del Corpus, antes de abrir la Iglesia, descubriràn el Santissimo Sacramento, como lo haràn tambien todas las veces, que ha de estar descubierto. Y en particular asistiràn toda esta Oçtava del Corpus con mucha mas asistencia ambos juntos. Y asimismo asistiràn juntos la noche de la Concepcion en los Maytines, por ser tan Solemnes (y en otros semejantes, que asi se instituyeren) en la qual noche de la Concepcion, despues de ellos, tendràn prevenida una Capa negra en el Choro para el Responso, que entonces se dice cantado, asistiendo un Sacristàn Mayor con el Libro, y un Me-

Menor, para poner, y quitar la Capa al Preste.

27. Item, es à su cargo, hacer renovar todos los Sabados el Santissimo Sacramento; y si por algun impedimento, este dia no se pudiere hacer, que se haga un dia antes.

28. Item, que es à cargo del Sacristan Mayor mas antiguo, recibir de el Mayordomo Receptor de el Cabildo las diltribuciones, que se reparten à los Señores Prebendados, que son Preste, y Diaconos, y toman Capas para los Oficios Divinos, y assimismo repartirlas à cada uno, segun lo huviere ganado, teniendo Libro, en que assiente el Recibo, y gasto de las dichas cosas, y de las Personas, que las ganaren. Y assimismo es à su cargo, cobrar, y pagar los Manuales de Vísperas, que dotò el Cabildo para las Fiestas de Primera Classe del Verano, en las onze Festividades, que se cuen-

tan desde la Invencion de la Cruz, hasta el de San Miguel, por Septiembre, tomando Razon de el Apuntador, de lo que ganò cada uno, y apuntandola, y haciendo despues hacer la Nomina en la Contaduria, y que la firme cada uno al tiempo que se pague. Pagasele por esto al dicho Sacristàn Mayor quinientos maravedis cada año.

29. Item, es à cargo de los dichos Sacristanes Mayores, asistir à las Ofrendas, que se hacen por el Cabildo en el Altar Mayor, ò à otras qualesquier, que se hicieren en aquel Lugar, recibendola los Sacristanes Menores en Fuentes de Plata, à los lados del Celebrante, de rodillas.

30. Item, es à su cargo, siempre que faltaren ambos Sacristanes Menores, por algun impedimento, ò causa, avisar con tiempo al Señor Theforero, para que dè Personas en el interin, que acudan al dicho Ministerio, porque en

ninguna manera es à cargo de los dichos Sacristanes Mayores las tres cosas siguientes, que son llevar la Cruz; traer, y llevar los Ornamentos de la Sacristia alta, à la Mayor, ni poner los Estrados à los Titulos.

31. Item, es à su cargo, siempre que viniere el Prelado, hacer poner el Reclinatorio, y aderezar la Silla Pontifical, ù otro qualquier Asiento, prevenir las Sillas de los Celebrantes, la del Asistente de la Ciudad, Regente de la Audiencia, y Inquisidores, con las Almohadas, y esto, quando el dicho Regente, ò Inquisidores vienen en forma; y que se lleven los Sitiales al Choro, quando ay Titulos; y los Estrados à las Señoras, tambien de Titulo.

32. Item, es à su cargo, que en los dias de Jubileo, que se ganare en esta Santa Iglesia, esten encendidas en el Altar, dos Velas, y dos Cyrios, en los Blandones pequeños, todo el termi-

no del dicho Jubileo , aunque sea fuera de los Oficios.

33. Item , que el dia de la Ascension , se aderece el Altar Mayor , para la Hora de la Oracion de onze , à doce , como la mañana de la Resurreccion , asistiendo ambos juntos al encierro , y encierro del Santissimo Sacramento , à este tiempo , teniendo cuidado , de que se hagan las señales à la Torre para los Repiques del principio , y fin de esta Hora ; y daseles por esto , por dotacion particular , ocho reales , para todos los Sacristanes.

34. Item , suele tambien , y es à su cargo , en este tiempo de entre Pasquas , en las Festividades mayores , hacer , que se busquen Flores , ù otras yervas odoríferas , para la compostura del Altar , y esto en particular , si ay Reliquias . En este tiempo se suelen poner en algunos vasos de plata grandes , algunos manojos de Azuzenas.

35. Item,

35. Item, es à su cargo, hacer aderezar, y ayudar à ello, la composura del Altar Mayor la Oçtava del Curpus, y que se muden à sus tiempos las Candelas, y assistir el uno de ellos con el Libro para la Estacion, que se hace despues de Horas, tarde, y mañana, por el Cabildo, y mas en particular, à la ultima, que se hace cada tarde al encierro del Santissimo Sacramento, en la qual tendrán cuydado, que con puntualidad se hagan cada tarde las señales para los Repiques. Suelen tambien tener cuydado de las Cazolejas, y de las demás cosas necessarias, en quanto à prevenirlas, y cuydar de ellas. Lo qual tambien se entiende, siempre que estuviere descubierto el Santissimo Sacramento en el Altar.

36. Item, es à su cargo, hacer componer el Pulpito para el Sermon, y avisar de ello, assi à los Peones, para que pongan el Pavellon, ò Capirote,
como

como à los Sacristanes Menores , para que pongan el Paño en los dias , que huviere de predicarse.

37. Item, es à su cargo, por Auto Capítular del año de mil seiscientos y diez y siete , componer el Altar de la Iglesia del Señor San Sebastian, extra-muros de esta Ciudad, con Frontal rico, quatro Velas, y Alfombra, su propio dia, desde las primeras Vísperas, como està el propio dia, en que và el Cabildo, y asistir uno de ellos con un Sacristàn Menor desde el dicho tiempo, segun, y como lo hacen tambien la vispera, y dia de Santa Martha en la Iglesia de su Hospital, de que es Administrador el Cabildo; lleuense à la una Iglesia, y à la otra quatro Capas, y la del Celebrante para las Vísperas; y en la de Santa Martha para la Missa, sin las dichas quatro Capas de los Cantores, se llevan los Ornamentos para el Celebrante, Ministros,

tros, y Acolitos, con los Ciriales de plata, è Incensarios, y adornarse el Pulpito para el Sermon, y lo propio el dia de Señor San Sebastian, quando no vè la Proceesion.

38. Item, es à cargo tambien de los dichos Sacristanes Mayores, tener guardadas asì las Reliquias en sus Relicarios, dentro del Santuario, ò Sagrario, que para ellas està señalado en el Altar de en medio de la Sacristia mayor, cerrado todo siempre con llave; como tendràn tambien la del Sagrario del Altar Mayor, donde està el Santissimo Sacramento, y las de las Sacristias. Y advirtiendo, que, siempre que por alguna causa huvieren de llegar los dichos Sacristanes Mayores (como fueren algunas veces secretamente, cerradas las puertas) à mudar algo en el Sagrario donde està el Santissimo Sacramento, ò à ponerlo de este Altar en otro (como el Miercoles Santo en la

noche, ò en el dia del Corpus por la mañana) siempre ha de ser, estando con Sobrepelliz, y Estola, y con algunas lumbres encendidas; y si fuere, para llevar las Reliquias de la Sacristia al Altar Mayor, ò para traerlas, siempre serà esto tambien cerradas las puertas, y en secreto; y por lo menos, que hagan esto los mismos Sacristanes Mayores, por su persona, y tambien con algunas lumbres delante.

39. Item, que tambien es à cargo de los dichos Sacristanes Mayores, guardar en la dicha Sacristia, debaxo de llave, los Santos Olios, y Crisina, que se consagra cada año el Jueves Santo, teniendolos guardados en los Vasos de Plata, que para cada uno de ellos està señalado, de modo, que se conozcan con claridad, qual es el de cada cosa, como lo manda el Pontifical Romano; y los dichos Vasos estaràn siempre, tambien en los Sagrarios de los Altares

Cola-

Colaterales de la dicha Sacristia, con todo asseo, y limpieza; y es tambien à cargo de los dichos Sacristanes, el repartir los dichos Olios, y Crisma desde el dicho dia del Jueves Santo, despues de confagrados, por todo el tiempo de entre Pasquas, y (si fuere necesario) tambien entre año, y esto à todo el Arzobispado à los Curas, ò Clerigos, que à esto vinieren, sin poner dificultad, ni detener el tiempo en ello; y para ello siempre lo haràn por sus proprias personas, y puesta Sobrepelliz.

40. Item, que dos, ò tres dias antes del Jueves Santo, llevaràn por sus personas, los Vasos con los Olios, y Crisma, que sobra cada año, y lo derraman en la Piscina, que està en el Sagrario, y haràn, que se purifiquen, y limpien los dichos Vasos, como suelen. Convendrà, que, al llevar los Olios à esta Piscina, sea, cerradas las puettas,

y puesta Sobrepelliz, como tambien será en secreto el llevarlos, despues de Consagrados de nuevo, el Jueves Santo de la Sacriltia alta à la mayor.

41. Item, que tendrán cuydado de prevenir el Olio, ò Azeyte, de que se han de llenar los dichos Vasos, para Consagrarlos el Jueves Santo, haciendo, que se compre con tiempo de lo mejor, que se hallàre; y asimismo alguna cantidad de Balsamo en polvo (aunque no es inconveniente, que sea liquido) y asimismo es à su cargo el ir recebando los dichos Vasos, despues de Consagrados, entre año, siempre con menor cantidad de lo que està Consagrado en cada Vaso, el qual Olio, ò Azeyte por Consagrar, se trae del Almacèn, donde està el demàs de las Lamparas de esta Santa Iglesia, y conviene, que esto ultimo se haga con Sobrepelliz.

42. Item, que tambien es à su cargo

go

go prevenir, ò hacer, que se compre con tiempo el Inciento, que se gasta en el Altar Mayor entre año, y las cinco Piñas de èl, para el Cyrio Patqual el Sabado Santo, y el Carbòn, que se gasta en los Incensarios, Pastillas, y las demàs menudencias, que sirven en el Altar para el Culto Divino, recibien-dolas por quenta, y con tiempo, para que en nada aya falta.

43. Item, que tambien es à cargo de los dichos Sacristanes Mayores, que por sus Personas laven la primera vez los Corporales, y Purificadores de el Altar Mayor, y los que sirven en los Altares de la misma Sacristia, y que se lleve la ablucion de ellos à la Piscina de el Sagrario, ò à otra de las que estàn destinadas para esto en la Iglesia, y asì lavados esta vez, los entregaràn con la demàs ropa, para lavarse. Y tambien es à su cargo el poner los dichos Corporales en el Altar Mayor per-

sonalmente cada dia con Sobrepelliz, baxas las mangas, y no consentir, que llegue à ellos, Persona, que no sea Ordenada *in Sacris*. Soliase hacer esto (que es poner los Corporales en el Altar) antes de entrar en los Oficios.

44. Item, que luego que se oyga doblar por Señor Prebendado Difunto, que aya muerto dentro de esta Ciudad, tendrán obligacion de irle à revestir los Ornamentos, con que (conforme à sus Ordenes) debe ser enterrado, llevandolos de la Iglesia los Sacristanes Menores, y ayudandoles à ello, y à cubrir la Caja del Difunto en su Casa con el Paño rico del Cabildo, y prevenir el Tumulo en la Iglesia, y las demás cosas necessarias en el Altar, cobrar la Cera menuda del Cabildo, y repartirla en Fuentes de Plata en el Entierro: recibir el Cuerpo, para hacer ponerlo en el Tumulo, y despues, que se lleve desde este Lugar à enterrar.

45. Item,

45. Item, es oy à cargo del mas antiguo de los dichos Sacristanes Mayores, recibir, y tener à su cargo toda la Cera, que se gasta en el Altar Mayor, y Choro, y entregarla con tiempo à los Sacristanes Menores, y à las demás Personas, para que no aya falta a sus tiempos.

46. Finalmente, es à su cargo, que siempre por su orden las cosas estèn en el Altar Mayor, y Sacristia, bien compuestas, y limpias, y cada cosa en su lugar, y à su tiempo: las Sacristias bien barridas, y aseadas: los Altares bien compuestos: y que ni fuera, ni dentro de los Oficios, en la dicha Sacristia, y Altar, aya descomposturas, ni parlerias, y que todo estè con llave, la qual no sien de Persona ninguna, ni ande de mano en mano; ni que de ninguna manera se preste, ni lleve fuera de la Iglesia cosa alguna, sin licencia del Cabildo, y que en particular los Sacristanes Menores,

nores, y las Personas, que estàn à su cargo, acudan muy puntualmente à sus obligaciones: y de los que con rebeldia se excusaren, daràn luego cuenta al Señor Dean, ò Presidente, ò al Señor Theforero, para que se remedie lo que fuere necesario; y en lo que ignoraren, acudiràn siempre al Maestro de Ceremonias à consultarlo, à cuyos avisos estaràn muy observantes, para que en todo mas puntualmente se sirva Nuestro Señor.



ORDEN,

QUE HAN DE GUARDAR
LOS SACRISTANES MENORES
DEL ALTAR MAYOR
DE ESTA SANTA IGLESIA,
EN SERVIR LOS OFICIOS DIVINOS,
QUE EN ELLA SE CELEBRAN.

*Y QUE LOS SEÑORES DEAN,
y Cabildo de la misma Santa Iglesia, manda-
ron recoger de los Estatutos, Autos, y
costumbre, que en ella se guarda.*



PRIMERAMENTE,
los Sacristanes Menores
de el Altar Mayor de esta
Santa Iglesia, deben ser
no menos, ni mas que-
dos, conforme à los Estatutos de esta
Santa Iglesia, y costumbre, que siem-
pre se ha guardado, los quales nombra
el

el Señor Theforero de ella , y reciben los Señores Dean, y Cabildo con la mayor parte de Votos, y dan fianzas à los Sacristanes Mayores de esta misma Santa Iglesia , ante el Notario, que el Cabildo tiene nombrado para la Fabrica.

2. Item, deben ser examinados, antes que los reciba el Cabildo, en las cosas siguientes. Conviene à saber: Que no sean casados, que sean de buena vida, y fama (aunque no Sacerdotes) de edad suficiente, para servir el dicho Ministerio, y de fuerzas bastantes, para llevar la Cruz, la qual en todas ocasiones han de llevar por sus Personas; y finalmente, se debe procurar, que sean Personas practicas en las cosas tocantes al buen asseo, y curiosidad de el Altar, y del dicho Ministerio, y assi convendrà mucho, que sean electos, los que fueren mas Eclesiasticos.

3. Item, que en todo estaran subordinados

dinados à los Sacristanes Mayores inmediatamente, y seràn muy puntuales en obedecerles, à lo que ellos, ò el Maestro de Ceremonias, ò los demàs Oficiales les mandaren (que el Cabildo tiene señalados para diferentes Ministerios) sin que hagan replicas, ni pongan dilaciones, en lo que justamente se les ordenare; y muy en particular, en lo que ordinariamente suelen acudir.

4. Item, que entre ellos, de ninguna manera avrà Semanero, sino que serviràn ambos juntos siempre en todo tiempo; y no faltaràn sin licencia del Cabildo, si fuere por tiempo largo, sin licencia del Señor Dean, ò del Presidente, si fuere por breve, y solo avrà Semanero entre ellos, para servir à Maytines, estando en todos ellos con Sobrepelliz dentro de la Sacristia; y este tal Semanero se quedará à dormir en la Iglesia, sin que los Porteros le dexen salir de ella, y mucho menos con Abito

indecente; y no permitiràn, que con èl quede otra Persona dentro, aunque sea de los demàs de ella, sino fuere solo su Compañero.

5. Item, que siempre asistiràn para su Ministerio con Sobrepelliz, las mangas baxas, y descubiertos, y en el Altar, y Sacristia con mucho silencio, y compostura: no se sentarà delante de ningun Señor Prebendado, ni de otro Superior suyo; y tendràn mucho respecto à los Sacerdotes: y fuera de los Oficios, andaràn siempre por la Iglesia con Abito decente, no de color, ni con otra descompostura, antes con Abito largo, como siempre ha sido.

6. Item, que antes de entrar en los Oficios por la mañana todos los dias, limpiaràn el polvo del Altar, y Credencia, y barreràn la Sacristia alta, y los Pulpitos del Evangelio, y Epistola: apercebiràn los Ornamentos en la Sacristia, trayendolos de la Mayor por
sus

fus Personas; y compondrán el Altar, y Credencia con todo lo necesario, excepto el desdoblar los Corporales, que es de los Sacristanes Mayores, y avitarán à los Peones, si se huviere de cubrir, ò descubrir el Altar: y por lo menos, al comenzar la Esquila, mañana, y tarde, y poco antes de las Ave Marias, abrirán la Capilla Mayor, y pondrán las lumbres en el Altar; y si se huviere de poner Frontal en el Altar, ferà à tiempo, que estèn cerradas las puertas de la Iglesia.

7. Item, que siempre, para poner, ò quitar las dichas Candelas en el Altar, yà sean dos solas, yà quatro, ò yà seis, siempre saldrán con ellas encendidas de la Sacristia, puestas en sus Candeleros, por los dos lados de ella à la par, è igualmente, y à un tiempo, las pondrán por cada lado en el Altar; y lo proprio ferà, para quitar, ò poner los Cyrios de los Blandones, haciendo, así al llegar,

como al apartarle, las debidas genuflexiones, como las haràn, siempre que llegaren, ò se apartaren del Altar.

8. Item, que si huviere Sermon, compondràn el Pulpito, antes de entrar tambien en los Oficios; y si huviere Procefsion, pondràn la Cruz en su velo, al lado del Evangelio, junto al Altar; y tambien, siempre que se huviere de llevar à algun Oficio aquel dia, y lo proprio haràn en los Lugares, que huviere Anniversarios, ò Novenario, poniendo la dicha Cruz en su Peana; pero no llevandola, ni trayandola, sin lumbres delante, à tiempo, que estè la Iglesia abierta.

9. Item, que si huviere de afsistir el Prelado à los Oficios, ferà à su cargo poner con tiempo el Reclinatorio, aderezar la Silla Pontifical, y prevenir qualquier Afsiento del Prelado, y tambien las Sillas de los Celebrantes, Afsistente de la Ciudad, Regente de la

Au-

Audiencia, è Inquisidores, quando vieren en forma, y ponerles las Almohadas à los pies; y poner tambien qualquier Sitial en el Choro à los Titulos, y los Estrados à las Señoras de Titulo, quando asistieren, y à esto acudiràn ambos juntos, y con puntualidad.

10. Item, que es à su cargo encender la lumbre para los Incentarios, tener apercebido, y molido el Incienso, apercebir tambien el Vino, y Agua de las Vinageras, y recibir la Cera de el Altar, y Choro, para todas las Horas, haciendo todo lo dicho por sus Personas, excepto el llevar las lumbres al Choro, que es de los Mozos de Encomendar.

11. Item, es à su cargo ayudar à vestir, y desnudar al Preste, y Señores Prebendados, y à dâr Capas à todos los que en la Sacriffia las tomaren, à vestir los Sacerdotes, que allì se vistieren, assi para el servicio del Altar Mayor, como
de

de otro, en que asistiere el Cabildo à los Oficios; y de poner, y quitar la Capa al Sochantre para las Pitanzas, teniendo mucho cuydado, que salgan de la Sacristia bien revestidos.

12. Item, que es à su cargo llevar por sus Personas la Cruz, así en las Procesiones de dentro, y fuera de la Iglesia, como en los Entierros, y Aniversarios de Cabildo, llevandola inhiesta, y derecha, no al ombro, ni con otra descompostura, y siempre detrás de los dos Cyrios encendidos; y acabados los Oficios, no la desarmaràn en el Altar, si fuere dia Solemne, ni dexaràn en la Sacristia los velos ricos arrimados, sino la llevaràn así como ha estado en ellos à la Sacristia Mayor, con los dos Acolitos, con los Cyrios encendidos delante, y allí ferà à su cargo guardar la Cruz, y colgar los velos con sus fundas en sus lugares; y mientras la Proceesion, quedará uno en la Sacristia.

13. Item,

13. Item, que, mientras se dicen los Oficios, siempre estarán ambos en la Sacristia alta, y à la Missa el uno en el Altar, para tañer la Campanilla, para hacer señal al Choro, ò para lo que alli fuere menester; y de qualquiera manera será à su cargo tener el Libro al Subdiacono, quando no se dice la Epistola en el Pulpito, ò al Celebrante, ò al Diacono tambien, quando suelen, y es costumbre en este Lugar, y en otros, de poner, y quitar las Tohallas, de dár los Portapazes à los que los llevan, y de quitar el Atril del Pulpito del Evangelio, quando ay Sermon, ò Edicto, y de poner alli la Peana.

14. Item, es à su cargo, para los dias, en que huviere Procecion de Capas, sacarlas en la Sacristia de los Caxones un dia antes, y apercebir las en aquel Lugar, para que las lleven los Mozos de Choro al Choro; y el proprio dia, uno de los dichos Sacristanes

Me-

Menores , con uno de los Mayores, acabada la Proceſſion , à doblarlas alli, y entregarlas à los Mozos de Choro para volverlas , y en la Sacriſtía guardarlas, donde eſtaban ; como eſtà tambien à ſu cargo ſacar , y poner en los Caxones de la dicha Sacriſtía los demàs Ornamentos del Altar, y Choro, y Plata menuda; y llevar los dichos Ornamentos por ſus Perſonas al Altar, y volverlos luego, ſin dexarlos en la Sacriſtía alta, aunque ſea en los Caxones de aquel Lugar.

15. Item , es à ſu cargo poner , y quitar los Doſelillos del Choro , para los Aſientos de los Señores Caperos, en los dias Dobles , y Domingos, y en las Oçtavas del Corpus, y de la Aſſumpcion, y Oficios de Difuntos Solemnes, no dexandolos fuera de Horas en aquel Lugar ; y de poner en el Altar , ò en otra parte , qualquiera Alfombra pequeña, ò Tapete , ò Almohada , que aya de ſervir en alguna ocaſion en los Oficios.

16. Item,

16. Item, es à su cargo, siempre que entre los Oficios se huviere de mudar el Frontal en el Altar Mayor, hacerlo ambos, y tener para ello puestos ambos Frontales, uno sobre otro, y el uno sobre el Altar, doblado desde antes de entrar en los Oficios; y asimismo tener apercebidos los Ornamentos en la Sacristia; y si tambien se huviere de mudar las Capas en el Choro à la Capitulo, à ir à ponerlas uno de ellos con otro Sacristan Mayor à el quinto Psalmo, acompañando à los Señores, que las tomaren; y el dicho Sacristan Menor traerà las Capas, que se quitaren, à la Sacristia.

17. Item, que tambien es à su cargo hacer señal de la Torre al tañido de las Horas, Procesiones, Anniversarios, y Plegarias, desde la Sacristia, con la Campanilla, que allí està; y con mas cuydado la Quaresma, en los que ay en aquel tiempo. Y tambien son obli-

gados à cubrir, y descubrir la cortina blanca la Quaresma, los dias FERIALES à sus tiempos, y à ayudar à los Peones à ponerla en aquel Lugar, y à romperla el Miercoles Santo.

18. Item, es à su cargo llevar los Ornamentos, y las cosas necessarias, para las Ordenes de qualquier Señor Prebendado, como se ordene dentro de esta Ciudad en Ordenes Generales, y assistir con Sobrepelliz à vestirles, y desnudarles, y allí mientras se ordenan, y volver los dichos Ornamentos, y cosas à la Iglesia.

19. Item, es à su cargo, luego que oygan doblar por qualquier Señor Prebendado Difunto (que aya muerto en esta Ciudad) llevar à su casa los Ornamentos, con que ha de ser enterrado, y à vestirselos con los Sacristanes Mayores, y poner el Paño rico negro sobre la Caja, y despues en el Entierro, llevar uno de ellos en Fuentes las velas,
que

que se reparten à el Cabildo; y en la Iglesia aderezar el Tumulo con la seda, y ayudar à poner, y quitar de alli el Cuerpo; y en los dias de los Novenarios, poner la Cruz con su velo negro sobre la Sepultura; y el dia de las Honras aderezar tambien el Tumulo en lo que toca à la seda, y poner alli la Cruz.

20. Item, que en todos los dias, y ocasiones, en que se huvieren de repartir velas en el Choro, que se llevan de el Altar, seràn obligados à llevarlas en Fuentes, como en los Maytines Solemnes, y Tinieblas, y en las Ofrendas de las Honras; y lo mismo en las hojas de Palma, que se reparten en el Choro el Domingo de Ramos; y seràn obligados à recibir tambien las dichas Ofrendas del Cabildo en el Altar, ù otras, que se hagan en aquel Lugar, en Fuentes, de rodillas, à los lados del Celebrante.

21. Item, son obligados à ayudar à poner, y quitar las Pariguelas de las Reliquias, que se ponen en el Altar, y aderezarlas, y à poner las Tablas Alfonso los dias señalados, que suelen, y las demàs cosas particulares, que en particulares dias del año se suelen apercebir en el Altar, como los Sabados para la Renovacion del Santissimo Sacramento, la Semana Santa para la Señã, y asì para los demàs Oficios; y particularmente los dias de Tinieblas, es proprio cuydado fuyo personal matar las candelas del Candelero grande, y llevar la ultima al Altar, y quitar las que en èl estàn al BENEDICTUS, y volver à facar la vela encendida despues de la Sacristia; y el Jueves Santo tener la Tohalla à los que Comulgan, y asìstir en el Monumento aquella noche; y el Sabado Santo poner las Piñas del Incienso en el Cyrio Pasqual.

22. Item, es à su cargo, limpiar
de

de las pavesas, y de la Cera los Candeleros, y la demàs Plata, que sirve en el Altar, tres veces cada semana; y salir juntos con Salvillas, y Despaviladeras à despavilar las candelas del Altar, mientras los Oficios, y tener encendidas las dos Velas, y dos Cyrios en sus Blandones, los tiempos de Jubileo, que huviere en esta Santa Iglesia, todo el termino del dicho Jubileo.

23. Item, es à cargo del Semanero, que de ellos fuere, assistir à Maytines, y apercebir la Cera del Choro, y entregarla, y assistir con Sobrepelliz dentro de la Sacristia, y despavilar las lumbres de quando en quando; y à encender los Cyriales, que se llevaren al Choro, y ponerlos en su lugar en el Altar, al tiempo del *Laudate Dominum de Cælis*; à hacer señal à Laudes, y à tener encendida la candela del Incensario, quando se huviere de hacer, por averse de incensar el Altar.

24. Item,

24. Item, finalmente, que despues de acabados los Oficios, siempre dexaràn las dos lumbres encendidas delante del Altar, quitandolas ambos juntos; y dexaràn cerrada la Sacristia, y Rexa, con llave; y assi dentro, como fuera de los Oficios, nunca en la dicha Sacristia avrà conversaciones, juegos, ni descomposturas, sino mucho silencio à todos tiempos; y no permitiràn, que suba ninguno al Altar, ni Sacristia, sin Sobrepelliz; ni menos, que administren en aquel Lugar, en las cosas, que tocan à ellos propios, para que en todo aya mas puntualidad.

Para que estas Reglas se cumplan mas bien, y este Ministerio estè siempre bien servido, y que los Ministros de èl, sean à proposito; serà conveniente, è importante, que las costumbres, de los que assi sirvieren, sean (en proporcion) conformes à lo que pide, el ser Ministros de un tan Supremo

mo Señor , en un tan grave Lugar ; y para ello importará mucho , que el Cabildo ponga Regla à los Sacristanes Menores en este Quaderno ; para que como los Mozos de Choro confiesan , y comulgan cada mes , y se cumple puntualmente , por averlo mandado tambien el Cabildo ; asì mismo se cumpla de parte de los dichos Sacristanes , haciendo lo mismo , que los dichos Mozos de Choro hacen en esta parte. Con la qual , sin duda , el dicho Oficio andará en Gente , que procure servir en èl de veras à Dios nuestro Señor.

* * * * *
* * *

LAUS DEO.